



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

22 JUN. 2023

**RADICACIÓN:** 2021-00222  
**PROCESO:** Divisorio  
**DEMANDANTE:** Israel Pedraza Zipa  
**DEMANDADO:** Lina Andrea Zipa y Sebastián Orlando Pedraza Zipa

1.- No se accede a la notificación de los demandados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C.G.P., comoquiera que, en el citatorio, se anotó mal el término para comparecer al Despacho, siendo el correcto, 5 y no 10 días<sup>1</sup>. Adicionalmente, en el aviso de que trata el art. 292 ibídem, no se aportó las certificaciones de la empresa de correos, con las resultas de la notificación.

2.- Para los fines legales pertinentes, téngase por notificados a los demandados del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

2.- Reconózcase personería a la abogada Noelia Cruz Bernal, como apoderada de los demandados en los términos y para los fines del poder conferido (arc. 006 Exp. Digital), quien dentro del término legal contestó la demanda, y propuso excepciones, entre ellas, la del pacto de indivisión.

3.- De las excepciones propuestas, córrase el traslado de la demanda por el término de cinco (5) días, de conformidad a lo previsto en el art. 370, en armonía con el art. 110 del Código General del Proceso. Procédase por Secretaría en tal sentido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
Juez

DF

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE<br>BOGOTÁ D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                          |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO                   |
| N 068 De Hoy 23 JUN. 2023<br>A LAS 8:00 a.m.                     |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ<br>SECRETARIO                       |

<sup>1</sup> (...) La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.